

I'm not a bot



Ayuda al alquiler 2025

Bloques de vivienda en Barcelona. Albert GarciaLa Generalitat de Cataluña ha abierto la convocatoria para solicitar el Bono Alquiler Joven, una ayuda financiada con fondos estatales para apoyar el pago de las rentas entre los jóvenes. Esta prestación se podrá pedir a partir de este lunes y las solicitudes se resolverán por orden de entrada hasta agotar la dotación presupuestaria, que en total asciende a 37.783 euros, según ha informado la Generalitat en un comunicado. Estas son las claves sobre el funcionamiento y cómo pedir el Bono Alquiler Joven:La cuantía El Bono Alquiler Joven establece una subvención mensual de 250 euros por un periodo de dos años. Esta cuantía sirve para apoyar el pago de la renta de las viviendas de alquiler, que en Cataluña, según los datos de los contratos depositados en el Incasòl, tienen un precio medio de 878 euros. En Barcelona el alquiler medio es de 1.117 euros, según los mismos datos de los contratos. La capital catalana es uno de los 140 municipios considerados como un mercado del alquiler tenso y en los que, por lo tanto, se aplica el tope de precios impuesto por la Ley de Vivienda.¿Cuándo se puede solicitar?Tras la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC), las solicitudes, gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, se podrán presentar desde mañana y hasta el 23 de mayo. Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el registro hasta agotar la dotación presupuestaria inicial, que es de un total de 37.783.500 euros, ha informado la Generalitat en un comunicado.¿Quién tiene derecho a la ayuda?Para tener derecho a la subvención, los ingresos de la unidad de convivencia deben ser iguales o inferiores a 25.200 euros anuales (ya sean de 2023, 2024 o 2025). Además, los aspirantes deben ser personas de máximo 35 años de edad en el momento de presentar la solicitud y tener residencia legal en Cataluña. La vivienda o habitación alquilada o cedida debe ser la residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.Además, el solicitante debe disponer de una fuente regular de ingresos y ser titular del contrato de arrendamiento o estar en condiciones de suscribirlo en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quien pide la ayuda no puede pagar un alquiler o precio de cesión mensual por la vivienda o habitación superior a los importes establecidos en la resolución de la convocatoria. Hay que revisar la documentación publicada al DOGC. Resolución TER/17/29/2025, de 12 de mayo, por la cual se abre la convocatoria para la concesión de las subvenciones del Bono Alquiler Joven.Además, ninguna de las personas que forman parte de la unidad de convivencia puede ser titular ni usufructuaria de una vivienda, ni socia o participe, ni tener relación de matrimonio ni de parentesco con los arrendadores del piso.¿Dónde se puede solicitar?Las solicitudes se pueden presentar electrónicamente a través de la web de Vivienda de la Generalitat (, en las bolsas que forman parte de la Red de Mediación para el Alquiler Social, en las oficinas locales de vivienda que colaboran mediante un convenio con la Agencia de la Vivienda de Catalunya, así como en la misma Agencia y en las dependencias de sus servicios en el territorio.Además, próximamente se abrirá la convocatoria de ayudas para el alquiler para jóvenes, con fondos propios de la Generalitat, de que complementará la del Bono Alquiler Joven estatal. A esta otra convocatoria, se podrán presentar todos los jóvenes que no lo hayan pedido o se les haya denegado el Bono Alquiler Joven. El importe final de la ayuda no es lineal sino que puede ser de un mínimo de 20 euros y un máximo de 250 euros mensuales, en función de los ingresos de los perceptores y del precio del alquiler que tengan que pagar.¿Quieres añadir otro usuario a tu suscripción?Añadir usuarioContinuar leyendo aquíSi continúas leyendo en este dispositivo, no se podrá leer en el otro.¿Por qué estás viendo esto?FlechaSi quieres compartir tu cuenta, cambia tu suscripción a la modalidad Premium, así podrás añadir otro usuario. Cada uno accederá con su propia cuenta de email, lo que os permitirá personalizar vuestra experiencia en EL PAÍS.¿Tienes una suscripción de empresa? Accede aquí para contratar más cuentas.En el caso de no saber quién está usando tu cuenta, te recomendamos cambiar tu contraseña aquí.Si decides continuar compartiendo tu cuenta, este mensaje se mostrará en tu dispositivo y en el de la otra persona que está usando tu cuenta de forma indefinida, afectando a tu experiencia de lectura. Puedes consultar aquí los términos y condiciones de la suscripción digital.Normas · Emilio Sánchez Hidalgo | MadridCataluñaViviendaViviendas alquilerJóvenesAyudas públicasSe adhiere a los criterios deMás informaciónSi está interesado en licenciar este contenido, pinche aquí 07.4907/2807:1806:55La cancelación de la carga hipotecaria constituida como garantía de los préstamos concedidos por el Estado (Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda o Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo). Los propietarios de los inmuebles gravados con una hipoteca a favor del Estado, como resultado de los préstamos o ayudas concedidos, con anterioridad al Plan de Vivienda 1981-83, en las siguientes modalidades: Préstamos de viviendas de renta limitada. Préstamos de viviendas protegidas. Préstamos denominados PACE (Préstamos de Andalucía, Canarias y Extremadura). Apoyos financieros a viviendas sociales. Ayudas económicas personales. Al Ministerio de Fomento. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo. Subdirección General de Política y Ayudas a la Vivienda. Enviando la solicitud por correo o presentándola directamente en el registro del Ministerio de Fomento (Paseo de la Castellana nº 67, 28071-MADRID). Con la siguiente documentación: Nota literal completa o certificación de la inscripción de la vivienda en el Registro de la Propiedad. Fotocopia del DNI. Recibo de la última cuota abonada. Autorización del titular de la vivienda (si se actúa por representación). Además de en el registro del Ministerio de Fomento: En el registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades de la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. En las oficinas de Correos. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Haber pagado la deuda pendiente. El Ministerio no autoriza la cancelación de la hipoteca, en tanto no sea abonado el importe pendiente de amortizar. Por eso, en el modelo de solicitud se incluye un apartado en el que, en caso de que exista deuda pendiente, se pide que sea practicada la liquidación correspondiente. En respuesta a lo solicitado, la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo comunicará al interesado la liquidación de la cantidad adeudada que procede reintegrar, para lo cual le remitirá la correspondiente carta de pago, con indicación de la entidad de crédito y plazo en que debe efectuarse el ingreso. Ley de Viviendas Protegidas, de 19 de abril de 1939. Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954. Viviendas sociales. Apoyos financieros (RDL 12/76 y RD 2043/77). VPO. RDL 31/78 y RD 3148/78. Viviendas en la costa canaria. (Freeipik)La dificultad para acceder a la vivienda no solo afecta a las grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia, sino también a ciudades medianas y pequeñas. Además, es un problema que traspasa mares y océanos, llegando a las islas Canarias y Baleares.Las familias vulnerables y los jóvenes en condiciones laborales precarias no tienen la capacidad de acceder a una vivienda digna en la actualidad. Debido a esta situación, las administraciones públicas han puesto en funcionamiento mecanismos sociales que pretenden dotar con una ayuda económica a quienes soliciten las ayudas al alquiler.Por ejemplo, en Canarias, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad publicó una nueva convocatoria de ayudas al alquiler en esa región para el periodo 2024-2025. Estas subvenciones están dotadas con un presupuesto de 16.325.088 euros y van destinadas a aquellas personas que sean arrendatarias y tengan escasos recursos económicos. Además, otra parte del montante se ha reservado a jóvenes de hasta 35 años residentes en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.Según el Boletín Oficial de Canarias (BOC), publicado el pasado 1 de agosto, la cuantía que recibirán las personas beneficiarias será del 50% del coste subvencionable, con un límite máximo de 6.500 euros. Además, en el apartado de preguntas frecuentes sobre las ayudas al alquiler, se informa a los interesados de que esta ayuda concedida por el Gobierno de Canarias no es compatible con el Bono Alquiler Joven y otras prestaciones estatales.Según el artículo 29 del Real Decreto 42/2022, que regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, "la ayuda al alquiler no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder las comunidades autónomas, las entidades locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas".Cartel en el que se informa sobre una vivienda en alquiler. (UGT / Europa Press)Las condiciones que debe tener el contrato de arrendamiento para que la persona sea beneficiaria de esta ayuda son las siguientes:Que la vivienda objeto de contrato lo sea por una renta igual o inferior a 600 euros mensuales. Este límite máximo mensual se incrementará hasta los 900 euros en casos de familias numerosas, unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad o para las viviendas que se encuentren en los siguientes municipios: Adeje, Arico, Arona, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güimar, Mogán, La Oliva, Pájara, Las Palmas de Gran Canaria, Puerto de la Cruz, El Rosario, San Bartolomé, San Bartolomé de Tirajana, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona, Santa Brigida, Santa Cruz de Tenerife, Santiago del Teide, Tazacorte, Teguiise, Tías y Yaiza.En el caso de que el alquiler pertenezca a una habitación, el límite de la renta deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales, incrementándose hasta 450 euros si el objeto del contrato se encuentra en alguno de los municipios citados en la lista anterior.Se considerarán personas beneficiarias de esta ayuda las personas físicas mayores de edad que reúnan todos los siguientes requisitos:Poser la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.Ser titular, en calidad de persona arrendataria en la Comunidad Autónoma de Canarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda o, en su defecto, de una habitación.Que la vivienda o habitación arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá acreditarse mediante certificado colectivo o de convivencia o volante de empadronamiento.La suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio permanente en la vivienda arrendada deberá ser igual o inferior a 3 veces al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).Bono alquiler joven 2025: requisitos para ser beneficiario Una inmobiliaria de Madrid, en una fotografía de archivo. (EFE/Fernando Alvarado) Las manifestaciones de este domingo contra el alza de precios en los alquileres ha mostrado el descontento de la ciudadanía con la situación de la vivienda. Para muchos jóvenes, independizarse es prácticamente una utopía si no comparten piso con otras personas, del mismo modo que comprar una casa es también algo, a corto y medio plazo, imposible de plantearse. Por ello, no es de extrañar que incluso se haya convocado una huelga de alquileres, con una amenaza cada vez más cercana de no pagar a los propietarios.En términos nacionales, los datos son los siguientes: el precio del alquiler ha subido un 78% en los últimos diez años, según datos del portal inmobiliario Fotocasa de este mismo año. En lugares como Madrid, Canarias y la Comunidad Valenciana, la subida ha sido incluso de más del 100%. Todo ello ha retrasado hasta cifras inusitadamente altas la edad de emancipación de los jóvenes, pero también ha sido motivo de nuevos desahucios o situaciones de vulnerabilidad económica para muchas personas mayores.Ante esta situación, el Gobierno de España decidió lanzar una ayuda para todas aquellas personas que tengan entre 18 y 35 años. Un Bono Alquiler Joven -así lo llamaron- mensual, que pretende dar 'un empujón' a quienes decidan alquilar un piso y tengan una renta que, en un principio, se quedaría corta con los precios actuales. Una ayuda que ya se lanzó para 2024 y que tuvo buena acogida, y que volverá a tener lugar el próximo 2025.De este modo, el Bono permite ingresar 250 euros extra en la cuenta bancaria cada mes para poder pagar el alquiler, si bien para ello cumplir con una serie de requisitos. Uno de ellos es la renta, que debe situarse por debajo de los 24.318 euros. Otro sería el precio del alquiler del piso en el que vivimos, que variaría según la comunidad autónoma en la que se viviese. La Comunidad de Madrid indica en su página web que la renta debe ser "igual o inferior a 600 euros mensuales, o hasta 900 euros, 300 o 450 euros mensuales si el contrato es de habitación". Esta ayuda se puede recibir por un máximo de 24 meses, teniendo que renovarse de forma anual. Por ello, el dinero recibido podría alcanzar los 6.000 euros en dos años. Cada comunidad autónoma establecerá su propio plazo para solicitar la ayuda, y es a través del portal de estas administraciones por donde se publicará la próxima convocatoria y por donde se deberá pedir. Por otro lado, cabe decir que el País Vasco y Navarra no cuentan con este Bono, dado que por su régimen foral desarrollan sus propios programas de ayuda en su ámbito territorial.Bono alquiler joven 2025: requisitos para ser beneficiario La Agencia de l'Habitatge de Catalunya abre este lunes, y hasta el 23 de mayo, la convocatoria para solicitar el Bo Lloguer Jove: una ayuda al alquiler para personas de hasta 35 años. Esta prestación puede alcanzar los 250 euros mensuales durante un máximo de dos años, y cuenta con una dotación de 37,7 millones de euros procedentes de la Administración central. Así lo ha informado la Conselleria de Territori de la Generalitat de Catalunya, a través de un comunicado. El objetivo es facilitar el acceso y la permanencia en el alquiler a jóvenes en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión residencial. No es necesario estar en exclusión social, pero si se debe acreditar que el alquiler supone una carga económica significativa. Requisitos Para acceder a la ayuda es esencial tener residencia legal en Cataluña y no superar los 25.200 euros anuales de ingresos, según el IRSC de 2022. También se debe ser titular de un contrato de alquiler o estar a punto de firmarlo en un máximo de dos meses tras la concesión. La vivienda debe ser residencia habitual y permanente, y el solicitante tiene que estar empadronado en ella. Además, debe estar al corriente de los pagos del alquiler, es decir, no tener deudas pendientes con el propietario. Límites en el precio del alquiler según la zona La ayuda solo se concede si el alquiler no supera ciertos topes fijados por la Generalitat. En pisos, el límite es de 950 euros en el área metropolitana de Barcelona, 650 euros en Girona o resto de Barcelona, y 600 euros en Tarragona, Lleida o Terres de l'Ebre. En habitaciones, los límites son de 450 euros, 350 euros y 300 euros, respectivamente. Estos límites pueden ampliarse si el solicitante pertenece a un colectivo especialmente vulnerable, como familias numerosas o monoparentales, personas con discapacidad o movilidad reducida. En ese caso, el alquiler puede alcanzar hasta 1.100 euros en Barcelona y 900 euros en el resto del territorio. Presentación de solicitudes Las solicitudes se pueden presentar por vía telemática a través del portal habitatge.gencat.cat/bojove, o de forma presencial en las oficinas locales de vivienda y en la Xarxa de Mediació per al Lloguer Social, siempre con cita previa o entregando la documentación correspondiente. Además del bono joven, la Generalitat lanzará una convocatoria paralela con fondos propios, dirigida a jóvenes que no cumplan algún requisito del Bo Lloguer Jove o que queden fuera por falta de presupuesto. En este caso, el importe será variable, calculado en función de los ingresos y el esfuerzo económico del alquiler. Ayudas según tramos de edad Estas ayudas al alquiler se organizan por franjas de edad. En 2024, se abrió convocatoria del 11 de marzo al 12 de abril para menores de 35 años, del 13 de abril al 10 de mayo para personas de 36 a 64 años, y del 27 de febrero al 27 de marzo para mayores de 65. Evidentemente, en todas las franjas se exige residencia legal en Cataluña. También, estar empadronado en la vivienda, tener un contrato de alquiler o cesión de uso y no superar los ingresos máximos fijados: 3,05 veces el IRSC, que equivalen a 25.200 euros anuales. En el caso del bono joven, la ayuda oscila entre 20 y 250 euros mensuales, según el precio del alquiler y los ingresos del solicitante. Para personas de 36 a 64 años y mayores de 65, el tope es de 200 euros mensuales, con un mínimo igual. Es imprescindible presentar el DNI o NIE, el contrato de alquiler, los justificantes de pago de los últimos meses, el certificado de empadronamiento y documentos acreditativos de los ingresos, como nóminas o la declaración de la renta. Resolución Las ayudas no se conceden por orden de llegada, sino según criterios técnicos y de situación económica. La resolución oficial llega semanas después del cierre del plazo y cubre mensualidades desde el mes posterior a la firma del contrato hasta diciembre del mismo año. Abierto el plazo en Andalucía para solicitar la ayuda al alquiler de 525 euros. EFE Domingo, 11 de mayo 2025, 10:56 El precio del alquiler continúa en aumento en España y cada vez hay más personas con dificultades para llegar a fin de mes. Uno de los colectivos más vulnerables y que pasan más dificultades para pagar la renta son los jubilados con una pensión no contributiva. Por este motivo, desde este martes podrán solicitar una ayuda de 525 euros anuales de carácter estatal, pero gestionada por las comunidades autónomas. La normativa del Imerso establece una serie de requisitos para poder solicitar este complemento económico al alquiler, como tener reconocida una pensión no contributiva de jubilación o invalidez. Además habría que vivir de alquiler al menos durante los seis meses previos a pedir la prestación y no tener una vivienda en propiedad, así como ser titular de un contrato de arrendamiento habitual. Para evitar fraudes, no se puede tener ninguna relación de parentesco con el arrendador del inmueble. De la gestión de la ayuda se encargan las comunidades autónomas. En el caso concreto de Andalucía, hay que descargar un formulario en la web del Imerso y rellenarlo. Después hay que presentarlo ante las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la provincia donde resida el solicitante. El trámite puede hacerse de forma presencial o por vía telemática, pero es importante presentar la documentación dentro del plazo estipulado. La ayuda dependerá de la disponibilidad presupuestaria, por ello es importante presentarla cuanto antes. Además, este complemento al alquiler se suma a otras prestaciones de carácter social que la Administración Pública mantiene abiertas en estos momentos. Temas Imerso Andalucía Alquiler La Generalitat de Catalunya ha abierto la convocatoria para solicitar el Bono Alquiler Joven, financiado con fondos estatales y que establece una subvención de 250 euros al mes por un periodo de dos años.Tras la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), las solicitudes, gestionadas por la Agencia de l'Habitatge de Catalunya, se pueden presentar desde este lunes, 19 de mayo, y hasta el 23 de mayo.Las solicitudes se resolverán por orden de entrada en el registro hasta agotar la dotación presupuestaria inicial, que es de un total de 37.783.500 euros, ha informado la Generalitat en un comunicado.La cuantía mensual de la subvención es de 250 euros y se concede por un periodo de dos años.Para tener derecho a la subvención hay que cumplir con varios requisitos: Los ingresos de la unidad de convivencia deben ser iguales o inferiores a 25.200 euros anuales (ya sean de 2023, 2024 o 2025). Los aspirantes deben ser personas de máximo 35 años de edad en el momento de presentar la solicitud y tener residencia legal en Catalunya. La vivienda o habitación alquilada o cedida debe ser la residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. El solicitante debe disponer de una fuente regular de ingresos y ser titular del contrato de arrendamiento o estar en condiciones de suscribirlo en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quien pide la ayuda no puede pagar un alquiler o precio de cesión mensual por la vivienda o habitación superior a los importes establecidos en la resolución de la convocatoria. Además, ninguna de las personas que forman parte de la unidad de convivencia puede ser titular ni usufructuaria de una vivienda, ni socia o participe, ni tener relación de matrimonio ni de parentesco con los arrendadores del piso.